



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 183-2017

Guatemala, 18 de agosto de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 97, aprobó que dicho Presupuesto se ampliará hasta en la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q875,000,000)**, para la ejecución de obras de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural (CODEDE) de los proyectos priorizados para el año 2016, entre otros; facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo, refrendado por este Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita ampliar el Presupuesto de Egresos vigente, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q218,971,011.88)**, con ingresos corrientes, con el objeto de financiar las obras de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural de los proyectos priorizados para el año 2016, conforme al inventario

previo realizado en conjunto por la Contraloría General de Cuentas y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según lo preceptuado en el Artículo 97 del Decreto número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 130 de fecha 18 AGO 2017 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número de fecha del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad, en lo que corresponda, la distribución analítica de la ampliación presupuestaria y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Artículo 97 del Decreto número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

ACUERDA:

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, por el monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q218,971,011.88)**, contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma C02-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	218,971,011.88
6	10	INGRESOS TRIBUTARIOS	218,971,011.88
	1	Impuestos Directos	218,971,011.88
	10	Impuesto sobre la renta	218,971,011.88
	11	De empresas	218,971,011.88

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, por el monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q218,971,011.88)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma C02, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
50	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural)	11	218,971,011.88

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	Crédito
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	218,971,011.88
Componente de Inversión:	218,971,011.88
Transferencias de Capital	218,971,011.88

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, por el monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q218,971,011.88)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Adolfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA